

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-236

Teniendo en cuenta que no fueron propuestas excepciones correspondería ordenar seguir adelante la ejecución. No obstante, la parte demandada ha presentado documentos de los cuales se desprende un acuerdo de pago total, manifestación de la cual se le corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie.

Reconózcase personería al doctor DANIEL JORDAN LOZADA para actuar como apoderado judicial de los demandados en los términos y para los fines del anterior memorial poder.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez